

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### Número 26

#### Cédula de notificación

Don Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 235 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de El Haouari Ali Omar, contra la empresa Comunidad Manchega de Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 10 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva se acompaña.

#### Auto

En Madrid a 10 de mayo de 2012.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 19 de julio de 2011, el actor El Haouari Ali Omar, presenta escrito en el que interesaba la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y por diligencia de ordenación de fecha 18 de octubre de 2011, se denegó la solicitud alegando prescripción de la acción.

Segundo.—En fecha 15 de marzo de 2012, se dictó decreto de archivo, por prescripción.

Tercero.—En fecha 23 de marzo de 2012, el actor presenta escrito por el que formula recurso de revisión al decreto en el que se acordaba el archivo del procedimiento, del que se dió traslado al Fogasa a fin de que alegara lo que estimara oportuno, no habiendo hecho manifestación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Del atento estudio de las actuaciones, ha de estimarse el recurso de revisión interpuesto por el ejecutante El Haouari Ali Omar, contra el auto de fecha 15 de marzo de 2012, en el que se acordaba el archivo de las actuaciones al tener por prescrita la acción y todo ello al haberse solicitado la ejecución contra la demanda en fecha 20 de julio de 2011 y no habiendo tenido conocimiento la parte actora de que la sentencia era firme hasta el 1 de octubre de 2010 en la que se le puso de manifiesto que la misma había sido notificada a la empresa demandada en fecha 28 de abril de 2010, no existiendo pronunciamiento expreso de este Juzgado de la firmeza de la sentencia, fecha en la que comenzaría a computarse el plazo de un año para ejercitar la acción de ejecución, por lo que no habiendo transcurrido el mencionado plazo desde la comunicación de la firmeza hasta la solicitud, procede estimar el recurso de revisión interpuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

#### Parte dispositiva

Estimar el recurso de revisión interpuesto por El Haouari Ali Omar, contra el decreto de 15 de marzo de 2012, dejando el mismo sin efecto y en conclusión aparte se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Así lo mando y firma la ilustrísima señora Magistrada-Juez, María Henar Merino Senovilla.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunidad Manchega de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 10 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial, Fernando Alonso de Lera.

N.º I.-4112